

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

4852

Bases que deben regir la bases de la convocatoria subvención para la instalación de placas fotovoltaicas, sistemas de eficiencia energética tipo alterna o similares en el término municipal de Ses Salines

Vista la propuesta de bases que deben regir la convocatoria de subvenciones para la instalación de placas fotovoltaicas, sistemas de eficiencia energética tipo alterna o similares en el término municipal de Ses Salines presentadas por la alcaldía.

El Alcalde del Ayuntamiento de Ses Salines, mediante decreto de día 6 de junio de 2022 acordó:

1. Aprobar las bases que deben regir la convocatoria de subvenciones para la instalación de placas fotovoltaicas, sistemas de eficiencia energética tipo alterna o similares en el término municipal de Ses Salines con la redacción que se relaciona a continuación:

BASES DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIÓN POR LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, SISTEMAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA TIPO ALTERNA O SIMILARES, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SES SALINES (2022)

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ses Salines para el ejercicio 2022, se convoca la concesión de subvenciones relativas a instalaciones de placas fotovoltaicas, sistemas de eficiencia energética tipo alterna o similares y cargadores de vehículos eléctricos en viviendas del término municipal de Ses Salines.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases, es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a negocios y viviendas situadas en el término municipal de Ses Salines.

Serán subvencionables las instalaciones previstas en la base 4 de estas bases, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente pliego.

Durante el ejercicio presupuestario de 2022, el Ayuntamiento de Ses Salines destina a las ayudas objeto de esta convocatoria **50.000,00€** con cargo a la aplicación presupuestaria 150.78004 del presupuesto general de gastos para el año 2022.

2.- EL RÉGIM JURÍDICO

Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no pueden alegarse como precedente.

El otorgamiento de las subvenciones se condiciona por el cumplimiento de la finalidad de interés general y tiene carácter no devolutivo.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo a los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria.

3.- BENEFICIARIOS

La subvención va destinada a cualquier vivienda o local ubicado dentro del término municipal, i de acuerdo con el punto 4 y 6 de esta convocatoria.

4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Instalaciones realizadas o que se realicen en el período de un año, des de 1 de octubre de 2021, a 30 de setiembre de 2022:

- Instalación de equipos fotovoltaicos (placas, inversores, baterías y otros materiales y/o instalaciones destinadas a realizar o mejorar u optimizar instalaciones fotovoltaicas.)
- Instalaciones que utilicen o puedan utilizar biomasa como combustible.

- Instalaciones de aerotermia, geotermia e hidrotermia.

5.- LAS COMPATIBILIDADES

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

6.- LES CONDICIONS I ELS REQUISITS

Para viviendas:

Los solicitantes, además de estar empadronados antes de la aprobación de estas bases, deben encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

No podrán concederse subvenciones de esta convocatoria por más de una vivienda de un mismo propietario, salvo que lo solicite un inquilino de esta vivienda, y que acredite que está empadronado desde hace más de un año.

El edificio o la propia instalación subvencionada deberá incorporar algún instrumento en el que pueda constatar la energía instantánea que se está generando o ahorrando.

Para autónomos y empresarios:

Que tenga su domicilio social en el término municipal de Ses Salines y la Colònia de Sant Jordi y / o presten sus servicios en el término municipal y que cuenten con un local destinado al ejercicio de la actividad y que durante el año anterior no hayan tenido más de 20 trabajadores de forma simultánea. Además, deben encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

7.- LA DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR:

7.1 La documentación que se ha de presentar con la solicitud es la siguiente:

- a) Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- b) Modelos formularios, que constan de:
 1. Solicitud y hoja de datos de la persona solicitante (ANNEXO I)
 2. Memoria técnica de instalación, firmada por técnico titulado y presupuesto de la empresa instaladora, así como el ANNEXO II debidamente cumplimentado..
- c) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas y la Seguridad Social; de no haber pedido ninguna otra subvención y/o ayuda de otras instituciones públicas o privadas para las actividades o, en su caso, relación de las solicitadas con indicación de los importes; de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS (ANEXO III), acompañado de un certificado acreditativo del mismo.
- d) Copia del recibo de contribución de la vivienda o local donde se pretenda realizar la inversión objeto de la subvención.
- e) Autorización firmada por la persona solicitante para que el Ayuntamiento pueda realizar las inspecciones pertinentes en las inversiones objeto de la subvención.
- f) En caso de que el solicitante no sea el propietario, deberá aportar autorización del propietario para realizar la instalación solicitada.

7.2 La documentación que se ha de presentar para justificar la subvención, es la siguiente:

- Acreditar que antes de la instalación se ha presentado comunicación previa de obras (con dirección técnica) modelo 2, debidamente presentada y registrada en el Ayuntamiento (sólo deberá presentarse para inversiones superiores a 3.000 €).
- Copia de la factura/as.
- Copia del resguardo/s de pago bancario de la factura/s.
- Certificado del instalador y ANNEXO IV debidamente rellenado.
- En caso de locales, copia de licencia de apertura o similar, según el negocio.

8.- LA CANTIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía máxima de la concesión será de 2.000 € por vivienda o comercio. Un mismo propietario o titular de licencia no podrá solicitar más de una subvención. La cuantía máxima de la concesión será de 2.000 € por vivienda o comercio. Un mismo propietario o titular de licencia no podrá solicitar más de una subvención.

La subvención que se otorgue no supondrá más de un 80% del presupuesto presentado.

La convocatoria se resolverá por orden de entrada de las solicitudes, hasta que se agote la cantidad establecida en el punto 1 de las presentes bases, por orden de solicitud. Se podrán conceder subvenciones hasta el límite presupuestario contemplado en el punto primero de la presente convocatoria.

En caso de que, una vez analizadas todas las solicitudes, exista remanente en el crédito disponible en la convocatoria, el máximo de la concesión pasará a ser de 2.000€ a 3.000€, por riguroso orden de registro de entrada, hasta agotar el importe consignado.

9.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

- El otorgamiento de las subvenciones debe ajustarse al régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo
- Tiene que realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Debe aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa de aplicable.
- Es necesario acreditar, con anterioridad al otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, en su caso.
- Se debe justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- Debe colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento.
- Se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y la Ley general presupuestaria.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

En ningún caso el beneficiario puede concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con él, a excepción de que se obtenga la autorización previa del órgano que concede la subvención y que el importe subvencionable no exceda del coste en que incurre la entidad vinculada. La acreditación del coste debe realizarse en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considera que existe vinculación con las personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que se dé alguna de las circunstancias enumeradas a continuación, de acuerdo con el artículo 68.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones:

- a) Las personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Los miembros asociados del beneficiario a los que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del mercado de valores, cumplan con las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que de acuerdo con normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50% en el beneficio de las primeras.

10. ENMIENDA DE DEFICIENCIAS

Si la solicitud o la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento debe requerir al interesado para que rectifique o complemente lo que sea necesario, quien debe hacerlo en el plazo de diez días, a contar a partir del requerimiento correspondiente.

Si en este plazo el interesado no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, el Ayuntamiento considerará que el interesado desiste de su solicitud, después de haber tomado la resolución pertinente, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11.- PLAZO

El plazo para presentar instancias es de 1 mes desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de las Illes Balears y en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

La concesión de la subvención se resolverá dentro del ejercicio 2022, las inversiones objeto de esta convocatoria se deben dentro del período previsto en la base 4 de estas bases, y deben ser justificadas hasta transcurridos 3 meses de la comunicación de la concesión, y siempre antes de 01/10/2022.

Computa como fecha de solicitud la fecha de entrada en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Ses Salines o en cualquiera de los lugares que establece la normativa de aplicación.

2. Publicarlas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el tablón de edictos la Corporación, en la página web del Ayuntamiento y en la base nacional de Subvenciones.

Ses Salines, en la fecha de la firma electrónica (6 de junio de 2022)

El alcalde

Juan Rodríguez Ginard





ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos del/de la representante

Apellidos y nombre

NIF

En calidad de

Dirección

Municipio

Teléfono Fax

Correo electrónico:

Datos del solicitante

Solicitante

CIF

Dirección

Municipio

Teléfono/Fax

Correo electrónico:

SOLICITO

Una subvención de acuerdo con la convocatoria de subvenciones instalación de placas fotovoltaicas, sistemas de eficiencia energética tipo alterna aerotermia, geotermia e hidrotermia, en viviendas del término municipal de Ses Salines

Y DECLARO:

1. Que son ciertos los datos que constan en esta solicitud y en los documentos que lo acompañan.
2. Que cumplo y acepto todos los requisitos exigidos en las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones.
3. Declaro que _____ (escribir SI o NO) tengo ningún tipo de vinculación con la empresa instaladora. (En caso de que se indique si, debe rellenarse el Anexo IV)

, de

de 20

Firma,

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SES SALINES



ANEXO II: PRESUPUESTO

Datos del/de la representante

Apellidos y nombre

NIF

En calidad de

Dirección

Municipio

Teléfono Fax

Correo electrónico:

Datos del solicitante

Solicitante

CIF

Dirección

Municipio

Teléfono/Fax

Correo electrónico:

INGRESOS DEL PROYECTO

TOTAL:

GASTOS DEL PROYECTO*

TOTAL:

* En caso de que la factura presentada por la justificación del gasto, no se corresponda exactamente con el presupuesto presentado, se reducirá la subvención proporcionalmente. En caso de que la factura presentada por la justificación, sea de importe superior al presupuesto, no se alterará el importe concedido.

Ses Salines, de de 20

Firma,



**ANEXO III**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO INCÓRRER EN JEFE DE LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES

SOLICITANTE
Nombre y apellidos:
DNI:
En representación de:
DNI:
Dirección de notificación:
Localidad:
Código postal:
Municipio:
INFORMACIÓN ADICIONAL
Teléfono:
Dirección electrónica:

DECLARO SOBRE MI RESPONSABILIDAD:

- A) Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social frente a la Administración del Estado.
- B) Que la entidad no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- C) Que todas las subvenciones recibidas por la instalación solicitada han sido reflejadas en el Anexo II.

En caso de que sea concedida la subvención, y antes del pago, aportaré certificados acreditativos de los puntos A) y B).

Ses Salines, de de 20

Firma

SR ALCALDE PRESIDENTE DE L'AJUNTAMENT DE SES SALINES (ILLES BALEARS)





ANEXO 4

(SÓLO A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES QUE TENGAN ALGUNO TIPO DE VINCULACIÓN CON LA EMPRESA INSTALADORA, DE ACUERDO CON EL PUNTO 9 DE LAS PRESENTES BASES)

Datos del/de la representante

Apellidos y nombre NIF

En calidad de

Dirección Municipio

Teléfono Fax

Correo electrónico:

Datos del solicitante

Solicitante CIF

Dirección Municipio

Teléfono/Fax

Correo electrónico:

Datos de la empresa instaladora:

Visto lo previsto en el punto 9 de las presentes bases, hago constar que existe la siguiente vinculación entre el solicitante y la empresa instalador

Por ello, solicito autorización, de acuerdo con lo previsto, y justificaré el gasto de acuerdo con las bases de la subvención.

Ses Salines, de 20

Firma



**ANEXO V: RELACIÓN DE JUSTIFICANTES****Datos del/de la representante**

Apellidos y nombre NIF

En calidad de

Dirección Municipio

Teléfono Fax

Correo electrónico:

Datos del solicitante

Solicitante CIF

Dirección Municipio

Teléfono/Fax

Correo electrónico:

ORDEN FACTURA	NÚM.	FECHA	IMPORTE	FECHA PAGO	CONCEPTO

TOTAL:

Esta cuenta justificativa corresponde al coste total definitivo de la ayuda arriba indicada, cuyos justificantes se adjuntan anexos a esta relación. (Se aporta copia de la fray, y justificantes de la/las transferencias bancarias efectuadas por el pago de la misma)

Ses Salines, de 20

Firma





AUTORIZACIÓN PROPIETARIO PARA HACER INSPECCIONES

Datos del/de la representante

Apellidos y nombre NIF

En calidad de

Dirección Municipio

Teléfono Fax

Correo electrónico:

Datos del solicitante

Solicitante CIF

Dirección Municipio

Teléfono/Fax

Correo electrónico:

AUTORIZO al Ayuntamiento de Ses Salines a realizar las comprobaciones que considere oportunas.

Firma

, de

de 20

